



Espacio para el Logo
de la Provincia Firmante

ANEXO II (artículo 6°)

**CONVENIO ESPECIFICO al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN entre la AUTORIDAD
ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO de la PROVINCIA DE
..... y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por el señor Subsecretario de Fiscalización del Trabajo -o el funcionario que tenga delegada esas facultades-; la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por, en su carácter de Administrador Federal; y la autoridad administrativa del trabajo de la Provincia de representada en este acto por, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, en atención a las consideraciones que a continuación se señalan:

Que el artículo 28 de la Ley N° 25.877 y sus modificaciones creó el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), destinado al control y fiscalización del cumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio nacional, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores previstos en el artículo 14 bis

de la Constitución Nacional y en los convenios internacionales ratificados por la República Argentina, y estableció que dicho sistema estará integrado por las autoridades administrativas del trabajo y de la seguridad social nacionales y por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el grave problema social que constituye el empleo no registrado, el incumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, como así también las diversas formas de fraude laboral y previsional, exigen una actitud firme y decidida de los organismos competentes nacionales y provinciales para aunar esfuerzos y coordinar estrategias y mecanismos de control y fiscalización que posibiliten la detección, sanción y corrección de situaciones irregulares.

Que en tal sentido, toda vez que las PARTES poseen facultades de inspección y comparten el compromiso de fortalecer los controles actuando bajo los principios de cooperación y colaboración mutua en el marco de sus respectivas competencias, se estima conveniente establecer mecanismos de coordinación que eviten la superposición de esfuerzos y procuren el aprovechamiento de las acciones que se lleven a cabo.

Que en consecuencia, resulta indispensable la implementación de un procedimiento que facilite el intercambio de información de las actuaciones que labre la autoridad del trabajo local en los términos establecidos en la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información.

Que conforme a lo expuesto precedentemente, las partes signatarias acuerdan:

PRIMERA: Dentro del marco del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS), instituido por la Ley N° 25.877 y sus modificaciones, las PARTES reconocen que atendiendo al carácter de instrumento público de las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por personal habilitado para ello, constituyen suficiente instrumento para iniciar las acciones que en su consecuencia corresponda en cada organismo.

SEGUNDA: La autoridad administrativa del trabajo de la provincia de remitirá a la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo, perteneciente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las actas de inspección y demás actuaciones que haya labrado en términos de lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información.

TERCERA: Remisión de actuaciones – Periodicidad Mensual. Dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles del mes siguiente al mes en el que se labraron las referidas actas de inspección, la autoridad administrativa del trabajo local remitirá copia autenticada de las actuaciones a las que refiere la cláusula anterior, para que el organismo receptor prosiga con las acciones que en su consecuencia correspondan. En el supuesto que la remisión de la información se realice en forma electrónica, deberá contener como mínimo la siguiente información:

-
- Identificación de la Actuación (Ej. Tipo y número de Acta o Expediente, etc);
 - Lugar, fecha y hora del relevamiento;
 - Los datos del empleador, incluyendo el nombre o razón social, el domicilio del relevamiento, el domicilio fiscal, la actividad y el número de CUIT;
 - Datos de los trabajadores que se verificaron en situación irregular, incluyendo su apellido y nombre, el tipo y número de documento, su fecha de nacimiento, la fecha de ingreso que se declara, remuneración percibida y la categoría laboral que ostentan;
 - El tipo de infracción constatada, y;
 - La identificación del/los inspector/es actuantes (dependencia, nombre, apellido, legajo).

CUARTA: La Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo, perteneciente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, una vez recibidas las actuaciones a las que refieren las cláusulas precedentes, se compromete a ingresar la información en el aplicativo informático del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) y procederá a efectuar las verificaciones y controles de acuerdo con el Proceso Informático Automatizado de Verificación (PIAV) aprobado por la Resolución N° 1.190 del 15 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Trabajo del referido ministerio.

Posteriormente, procederá a remitir a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE

INGRESOS PÚBLICOS las constancias labradas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.877 y sus modificaciones y los decretos y resoluciones complementarias, a través de los medios electrónicos habilitados a tales fines a efectos de que el citado organismo intervenga en razón de su competencia.

QUINTA: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea riesgos que provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. Asimismo, se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio Específico, haciendo respetar este deber a todo el personal que designen al efecto.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio Específico no implica delegación y/o renuncia alguna de las PARTES firmantes a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas que de ellas emanan y observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basado en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de la presente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registra en el Sistema de Gestión Documental



*Espacio para el Logo
de la Provincia Firmante*

Electrónica.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: SEGURIDAD SOCIAL. Empleadores. Libro de Sueldos Digital. Resolución General N° 3.781 y su modificatoria. Su sustitución. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.